

**ORDENANZA N° 6489**  
**Corrientes, 01 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

La necesidad de establecer la prohibición de reservas de estacionamiento y su respectiva señalización en las calles, cintas asfálticas y aceras de la Capital, llevado a cabo por particulares sin la autorización debida, mediante la colocación de diversos objetos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y personas en la vía pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la problemática es planteada atento a que vecinos de la Capital, sin autorización debida, llevan a cabo reservas de estacionamientos utilizados diferentes medios de señalización, siendo común ver en distintas calles diversos objetos como: conos, lazos, piedras, palos u otros objetos colocados en éstas o realizando pintadas en la cinta asfáltica, para evitar así que vehículos se estacionen ya que están “reservados”.

Que, se busca establecer una normativa para lograr erradicar la práctica de colocación de cualquier objeto con el que se pretenda reservar estacionamientos en determinados lugares, en miras a una Ciudad libre de obstáculos, para permitir así el tránsito de vehículos y la movilización de peatones.

Que, se debe garantizar la libre circulación vehicular y peatonal en las calles y aceras de nuestra Ciudad Capital.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en sus Artículos 29° las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, dentro de los cuales se encuentra llevar adelante la legislación sobre el tránsito vehicular.

Que, la autorización a la cual se hace referencia precedentemente debe ser otorgada por el Poder Ejecutivo Municipal, previo informe de la Secretaría de Transporte, siendo las mismas para casos específicos como ser:

- \* Obras en construcción.
  - \* Obras de refacción.
  - \* Cargas y descargas de camiones.
  - \* Cualquier otra situación que amerite la interrupción momentánea del tránsito vehicular.
- Siendo la enumeración ut supra meramente enunciativa y no taxativa.

Que, a quienes infrinjan lo dispuesto precedentemente se les aplicará una sanción pecuniaria establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo retirar a su vez de la vía pública los objetos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y personas, así como también eliminar cualquier tipo de pintada realizada en la cinta asfáltica.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ESTABLECER que toda ocupación y señalización de los espacios en la vía pública destinadas a reservas de estacionamiento de vehículos sin la correspondiente autorización municipal será penada con una multa correspondiente a cuatro veces el valor estipulado en el Art. 40 Inc. “f” de la Ordenanza N° 6371, debiendo retirar a su vez de la vía pública los objetos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y personas, así como también eliminar cualquier tipo de demarcación realizada en la cinta asfáltica del infractor.

**ART.- 2°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.- 3°:** REMITIR LA PRESENTE AL DEPARTAMENTO Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.- 4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**DR. JOSÉ ANGEL SALINAS**  
**PRESIDENTE**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO:

LA ORDENANZA N° 6489 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2202 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-09-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE